

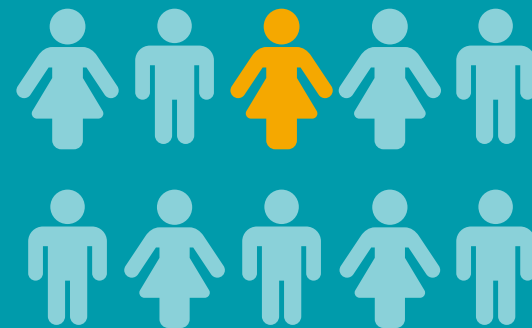
¿A QUIÉNES AFECTA EL ACOSO SEXUAL?

El acoso sexual evidencia la desigualdad en las relaciones de poder entre mujeres y hombres y tiende a desarrollarse en espacios de trabajo donde se reproducen estereotipos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que cerca del 50% de las mujeres han sido víctimas de acoso sexual laboral.

En 2019 la International Bar Association desarrolló una encuesta sobre acoso sexual en la profesión jurídica la cual reveló que **1 de cada 3 mujeres y 1 de cada 14 hombres habían sido acosados sexualmente en un contexto laboral.**



El Poder Judicial a través de un estudio de diagnóstico de 2015 constató que **1 de cada 10 personas funcionarias** habían experimentado o presenciado acoso sexual en la institución, y de ellas sólo el 22% utilizaba alguna vía institucional para denunciar.



FACTORES DEL LUGAR DE TRABAJO QUE POTENCIAN LA OCURRENCIA DE ACOSO SEXUAL LABORAL

Existen factores que se exteriorizan en los lugares de trabajo y pueden aumentar las probabilidades de ocurrencia de acoso sexual, entre ellos podemos encontrar:

Los ambientes laborales donde la mayoría son hombres, los liderazgos son generalmente masculinos y se desarrollan labores consideradas no típicamente femeninas.



La tolerancia organizacional hacia el acoso sexual, es decir cuando los procesos de denuncia son poco claros y las sanciones percibidas como laxas.

Las asimetrías de poder entre hombres y mujeres en organizaciones jerarquizadas y la tolerancia del consumo de alcohol.



¿QUÉ ES EL ACOSO SEXUAL?

El acoso sexual es una manifestación de la discriminación de género y una forma específica de violencia contra las mujeres. Alude a una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta humillada y/o intimidada, afectándose su dignidad.

El Poder Judicial ha abordado el acoso sexual, las formas de prevenirlo, investigarlo y sancionarlo con el compromiso de erradicar esta forma de violencia en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación y con la aprobación del procedimiento para la prevención, denuncia y tratamiento del acoso sexual en el Poder Judicial, a través del **Acta 103-2018**, que entró en vigencia el 1 de julio de 2018. El Artículo 1 del **Acta 103-2018** define el acoso sexual como una manifestación de violencia de género, contraria a la dignidad humana.



¿CÓMO ACTUAR FRENTE AL ACOSO SEXUAL?

¿QUÉ DEBO HACER FRENTE A LA SOSPECHA DE QUE UNA PERSONA ES VÍCTIMA DE ACOSO SEXUAL O VIOLENCIA?

Sólo se debe plantear el tema cuando la persona esté sola. Al preguntarle si sufre algún tipo de violencia, se debe hacer de manera empática, sin emitir juicios críticos.

¿QUÉ HACER SI SOSPECHO UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA, PERO LA PERSONA NO LA REVELA?

Algunas personas pueden rechazar el término "acoso" o "maltrato", conviene preguntarle si alguien la está "molestando". No la presione, brinde un espacio para que decida por sí misma sobre qué hacer. Infórmele los procedimientos internos disponibles.

¿QUÉ HAGO SI SOY VÍCTIMA O ME ACUSAN DE ACOSO SEXUAL?
 Infórmate en secretariadegenero.pjud.cl/acoso



CONSECUENCIAS DEL ACOSO SEXUAL

Las consecuencias del acoso sexual son de múltiple naturaleza y recaen sobre las personas víctimas, el equipo de trabajo donde se enmarca el fenómeno, la organización y la sociedad en general.

Las víctimas de acoso sexual experimentan una afectación a su dignidad e integridad personal, lo cual impacta en su salud con repercusiones psíquicas (estrés, ansiedad, depresión) y físicas (trastornos del sueño, dolores de cabeza).



El acoso sexual influye en las condiciones de trabajo. En el **Interior de la Organización** afecta la productividad, mediante cambios en el compromiso del equipo de trabajo, desmotivación y ausentismo.

La **sociedad** debe enfrentar los costos de reintegración de las víctimas a través de su rehabilitación, los costos de los procesos legales y la discriminación laboral.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- * **Regulación Normativa**
El Poder Judicial en el **Acta 103-2018** establece el procedimiento para la prevención, denuncia y tratamiento del acoso sexual. Estas son normas especiales a los procedimientos de investigaciones disciplinarias regidos por el **Acta 15-2018** y el Código Orgánico de Tribunales (COT).
- * **Detección precoz de personas que pueden estar viviendo acoso sexual**
Se puede sospechar que una PERSONA es víctima de acoso sexual o violencia basada en el género si presenta cualquiera de las siguientes características:

